

**ACTA N° 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 22 DE MARZO DE 2018.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D.^a Miren Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iaioa Otaola Gotxi (EH BILDU).

D. Juan José Yarritu Ruiz de Gordejuela (EH BILDU).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D. Ángel Jiménez Esquilas (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

D.^a Nuria González Cabrera (PSE-EE/PSOE).

D.^a Montserrat Canive Aldama (PP).

D.^a Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).

SECRETARIO:

D. Antón Urrutia Beldarrain.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las diecinueve horas cuatro minutos del 22 de marzo de 2018, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, el infrascrito Secretario.

Cerciorada la Presidencia de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION DE ACTA ANTERIOR.

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad, el acta de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2018.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Dación de cuenta de los meses de febrero a marzo de 2018.

Exp. 17N03S300.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de febrero a marzo de 2018, numeradas desde el Decreto 18/054 hasta el 18/074.

3º.- GOBIERNO VASCO

Actuación aislada edificatoria por obras de rehabilitación y accesibilidad en Bañuetaibar 1, 3 y 5.

Exp.2017/S443/16.

Expresa el actuario la necesidad legal de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado pues, no forma parte de él, y siguiendo lo previsto en el art. 51 del RD. Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, procede declarar la urgencia con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La Corporación procedió a la votación sobre la Declaración de Urgencia de la Proposición presentada, quedando ésta aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la solicitud de licencia de obras realizada por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco para la rehabilitación integral de los bloques de viviendas situados en C/ Bañuetaibar nº 1 – 3 – 5, de Amurrio (RE nº 6805 de 4 de diciembre de 2017).

Visto el escrito presentado por D. Igor Cerrillo Arana con fecha 9 de febrero de 2018 (RE nº 1021) en el que comunican que a efectos de notificaciones el Ayuntamiento de Amurrio debe dirigirse a la Delegación Territorial de Vivienda de Álava (Delegación Territorial de Vivienda de Álava, C/ Ramiro de Maeztu nº 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2018 que a continuación se transcribe entrecomillado:

“D. Iñigo Urreta Curial, en representación de Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco presenta “Proyecto básico de rehabilitación integral de tres bloques situados en Bañuetaibar 1, 3 y 5 de Amurrio” redactado por el arquitecto D. Marcos Escartín Miguel (visado COAVN 04/12/2017). Solicita licencia municipal de obras (registro entrada nº 6805 de 04/12/2017).

I. CONSIDERACIONES TECNICAS

Se proyecta la instalación de ascensores en los edificios, la reforma integral de la envolvente térmica con la transformación de balcones en miradores y la incorporación de un sistema de paneles solares y acumuladores colectivos para la producción de ACS y calefacción que sirvan a las calderas individuales existentes. La solución adoptada responde a dos objetivos:

- La adaptación a la accesibilidad universal según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La rehabilitación energética y la consecución de los objetivos marcados por la Directiva Europea 2010/31/UE eficiencia energética (edificios de consumo de energía casi nulo NZEB) en Rehabilitación.

El presupuesto ejecución material de la intervención de 753.000,00€.

Urbanísticas

Los inmuebles se emplazan en el suelo urbano general residencial SUG-2, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, donde las edificaciones residenciales construidas, previa legal licencia o de acuerdo al planeamiento anterior, se encuentran expresamente consolidadas por la ordenación (art. 209º NNSS). Por otra parte, el art. 66º del planeamiento vigente permite el cierre de vuelos abiertos, solanas y balcones cuando no supongan menoscabo en las condiciones estéticas de la edificación y se realice bajo proyecto redactado por técnico superior.

La reforma integral de los elementos comunes de la edificación para la instalación de los ascensores implica la ocupación de 15,53m² de dominio público (5,06m² en los edificios de Bañuetaibar 1 y 3, y 5,41 m² en el edificio de Bañuetaibar 3) ante la imposibilidad técnica de alternativa viable alguna en el interior de la edificación. La ocupación propuesta es compatible con la ordenación del entorno: en el caso de los edificios de Bañuetaibar 1 y 5 se ocupan espacios destinados al uso de jardín y en el caso de Bañuetaibar 3 se propone la creación de una zona de "prioridad invertida" en la que se eleva la calzada al nivel de las aceras y los aparcamiento se desplazan al extremo Norte de la parcela para posibilitar la implantación del ascensor. La actuación no supone menoscabo reseñable alguno en las condiciones urbanas del entorno.

Para la consecución de los objetivos de eficiencia energética se propone varias medidas:

- El cierre de los balcones de las edificaciones y su transformación en miradores.
- El trasdosado por el exterior de una capa de aislamiento de 15cm de espesor.
- El remate con cubierta plana del cuerpo de las escaleras para la instalación de los paneles solares.

El art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público. De igual forma el apartado 5 del mismo artículo permite obras como las propuestas (instalación aislamiento, cierre de balcones, instalación captadores solares etc.) siempre que consigan reducir al menos, en un 30 por ciento la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio. No sería factible, sin embargo, la ampliación de la losa de balcón para su posterior cerramiento proyectada en la fachada Sur del edificio de Bañuetaibar 3 por contravenir las determinaciones del apartado a) del art. 24.5 que ciñe las actuaciones de cerramiento a las terrazas ya techadas.

Accesibilidad

Se proyecta la instalación de un ascensor con dimensiones de cabina de 90x120 y plataformas de embarque de Ø 1,40m ajustadas a los criterios de practicabilidad previstos en el Anejo V del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad.

En el diseño de escaleras y pasillos, aunque con carácter general se garantizan anchuras >0,90m existen puntos donde la anchura se reduce 0,88m. La anchura se entiende admisible (CTE DB SUA) en la medida que se trata de instalar un ascensor que mejora la accesibilidad para personas de movilidad reducida, queda acreditada la no viabilidad técnica y económica

de otras alternativas que no supongan dicha reducción de anchura y se aportan las medidas complementarias de mejora de la seguridad por encima de lo legalmente exigible:

- Instalación de extintores r de eficacia 21 A-113 B cada planta, así como en el espacio de trasteros y en el cuadro principal del ascensor.
- Instalación de iluminación de emergencia en cada planta de vivienda, en todo el recorrido de evacuación, así como en los trasteros según el CTE DB SUA.
- Instalación de señalización de emergencia según la normativa.
- Instalación de un sistema de Detección y Alarma en la escalera comunitaria, cuarto de instalaciones y distribuidores de trasteros.
- Se compartimentará la zona de trasteros de la escalera general.

Obras complementarias de urbanización.

Se modifica la configuración del vial posterior del edificio de Bañuetaibar 3. Se proyecta un recrecido del viario con aglomerado asfáltico impreso hasta la cota de la acera actual y se desplaza la zona de aparcamiento al extremo Norte del espacio libre de edificación.

Para los dos bloques de Bañuetaibar 1 y 3 se proyecta un pequeño camino para acceder a la trasera de la nueva escalera a través del espacio ajardinado en las fachadas norte.

Aunque la solución es esencialmente correcta se debe redactar un anejo de obras complementarias de urbanización que detalle las obras con precisión (instalaciones y servicios afectados, secciones constructivas etc.) . De forma añadida debe completarse con elementos de urbanización que delimiten el espacio destinado a la circulación de vehículos y "protejan" la zona de las escaleras de la edificación.

Gestión de residuos.

Conforme al art 4º del Decreto 112/2012, las personas productoras de residuos y materiales de construcción procedentes de una obra mayor, deberán constituir fianza que asegure la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición. Su cálculo se fija en el art. 5.3 del mismo Decreto 112/2012, en el 120% del coste de la gestión de residuos.

Se debe adjuntar ficha elaborada conforme a la aplicación IHOBÉ-Aurrezten, que pueda determinar el valor de la fianza precisa.

II. PROPUESTA DE ACUERDO.

Admitir a trámite la licencia municipal de obras para el "Proyecto básico de rehabilitación integral de tres bloques situados en Bañuetaibar 1, 3 y 5 de Amurrio" promovida por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco conforme a proyecto redactado por el arquitecto D. Marcos Escartín Miguel (visado COAVN 04/12/2017) e Iniciar el trámite de desafectación de 15,53m² (5,06m² en los edificios de Bañuetaibar 1 y 3, y 5,41 m² en el edificio de Bañuetaibar 3) de dominio público posibilitado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter previo a la licencia de edificación deberá presentarse proyecto de ejecución redactado por arquitecto y visado por colegio profesional que contemple las siguientes cuestiones y/o modificaciones:

- El espacio cerramiento de las terrazas debe ceñirse exclusivamente a las ya techadas (art 24 RDL 7/2015, de 30 octubre) Debe, consecuentemente, eliminarse la ampliación de losa proyectada en la fachada Sur del edificio de Bañuetaibar 3.
- Debe aportarse justificación de la reducción de al menos, en un 30% la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio con la solución proyectada

(art. 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) que posibilite las actuaciones de modificación de la envolvente proyectadas.

- Anejo de obras complementarias de urbanización con la precisión necesaria establecida en el art. 67º RPU y art 86º NN.SS. la solución adoptada debe completarse con elementos de urbanización que delimiten el espacio destinado a la circulación de vehículos y "protejan" la zona de las escaleras de la edificación.
- Adjuntar ficha elaborada conforme a la aplicación IHOB-E-Aurrezten, que determine el valor de la fianza precisa de gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Se proyectará una imagen de acabado "unitario" de fachadas que integre los locales comerciales (actualmente con cierre de ladrillo de obra) con los acabados proyectados en plantas superiores."

Visto que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala en su artículo 24 que *"las actuaciones (de rehabilitación edificatoria) que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, precisarán la identificación de la actuación aislada que corresponda...El acuerdo administrativo mediante el cual se autoricen las actuaciones que deban ejecutarse de manera aislada garantizará, en todo caso, la realización de las notificaciones requeridas por la legislación aplicable y el trámite de información pública cuando éste sea preceptivo."*

El apartado 4 del citado artículo señala que *"será posible ocupar las superficies de espacios libres o dominio público que resulten indispensable para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal (...), cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público. Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior; bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones..."*

"Asimismo, el acuerdo firme en vía administrativa a que se refiere el apartado 2(por el que se autorice la actuación aislada)...legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del suelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o agrupación de comunidades correspondiente."

La Disposición Final 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que el artículo 24, tiene el carácter de condición básica de igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales y, en su caso, de bases del régimen de las Administraciones Públicas, de la planificación general de la actividad económica, de protección del medio ambiente y del régimen energético, dictadas en ejercicio de las competencias reservadas al legislador general por la Constitución.

Visto que, ya se opte por la cesión de uso de los 15,53 m2 del suelo de dominio público o por su recalificación y desafección con enajenación posterior al Gobierno Vasco, son decisiones que implican disposición sobre un bien de dominio público, correspondiendo al Pleno la competencia para adoptarlas.

Visto que está prevista la celebración del próximo Pleno Ordinario el día 22 de marzo de 2018, debiendo estar en el despacho del Secretario los asuntos que vayan a tratarse en el mismo, ya dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, como muy tarde el día 14 de marzo de 2018.

Visto que no se puede convocar la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Servicios con la antelación mínima de dos días hábiles requerida en el ROF y cumplir al mismo tiempo los plazos previstos en el párrafo anterior. No obstante que no se considera oportuno dilatar la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la actuación aislada edificatoria hasta el Pleno ordinario de abril.

Visto que el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que *“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”*

Visto así mismo que el artículo 82 del citado Real Decreto señala en relación con las sesiones del Pleno que:

“2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión informativa que corresponda.

3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y D.F. 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Coordinadora de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la licencia municipal de obras para el “Proyecto básico de rehabilitación integral de tres bloques situados en Bañuetaibar 1, 3 y 5 de Amurrio” promovida por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco conforme a proyecto redactado por el arquitecto D. Marcos Escartín Mguel (visado COAVN 04/12/2017).

Segundo.- Aprobar inicialmente la actuación aislada de rehabilitación edificatoria de los inmuebles de Bañuetaibar nº 1 – 3 - 5, para bajar el ascensor a cota cero, que implica una ocupación de 15,53 m2 de suelo de dominio y uso público (a razón de 5,06m2 en los edificios de Bañuetaibar 1 y 3, y 5,41 m2 en el edificio de Bañuetaibar 3), sin afección a itinerarios peatonales ni a la accesibilidad urbana.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de un (1) mes, mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º.- MODIFICACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA 673 DEL POLÍGONO 11.
Cambio de titularidad de Amurrio a la Junta Administrativa de Larrinbe.
Exp.2018/S566/7.**

Por parte de la Junta Administrativa de Larrinbe, se solicita que por este Ayuntamiento se lleven a cabo las gestiones pertinentes para regularizar la propiedad catastral de la parcela de monte nº 673 del polígono 11, sita en el término de Ipérraga-Kanterío, ya que estima se trata de un inmueble de su propiedad, al entender que está en su jurisdicción, y se ubica, por lo tanto, dentro de su Monte Público.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero municipal de fecha 6 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

“ *CONSIDERANDO QUE:*

- *Según los distintos apartados señalados en el Anexo 1 al presente informe, se concluye que:*

- 1.- La mencionada parcela no se encuentra dentro de la jurisdicción de Amurrio.*
- 2.- Si el Monte Calalogado de Utilidad Pública nº 1, (MUP nº 1) del Ayuntamiento de Amurrio, en esa zona se encuentra deslindado en su lateral Sur por el límite jurisdiccional con el pueblo de Larrinbe, la indicada parcela no está dentro del citado Monte.*
- 3.- El otorgamiento de la titularidad municipal de la citada parcela surge como consecuencia de un "error de catastro" efectuado a comienzos de los años 60 del siglo XX, cuando se elaboró el primer plano de éste, al considerar que la propiedad de Amurrio llegaba hasta una línea jurisdiccional que en realidad era errónea, y que incluía la parcela*

en estudio. Ese error fué arrastrado a la hora de la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles, así como al efectuar la primera inscripción registral de la finca nº 2428.

4.- La parcela se ha considerado ubicada dentro del MUP nº 64, propiedad del pueblo de Larrinbe, por lo que es lógico pensar que es propiedad de éste, y no de Amurrio.

5.- La actual ficha inventarial que contempla la finca registral nº 2428 incluye dos parcelas catastrales: 11/673 y 11/811. Dado que la parcela 11/673 no es de propiedad municipal, es preciso proceder a la rectificación de la descripción y superficie de tal finca,, inventariada a favor del Ayuntamiento de Amurrio bajo la nomenclatura 11130000, a fin de proceder a la actualización de la ficha Inventario Municipal de Bienes, en la consideración de que únicamente está formada por la parcela catastral nº 811 del polígono 11, quedando dicha ficha inventarial con el siguiente contenido:

“Finca: Monte en Ipérraga.

- Naturaleza del inmueble: Porción de terreno rústico
 - Situación: Término Ipérraga. Parcela 11/811 // Ref. cat.: 021108110000000000MP
 - Linderos:
 - Norte: Camino
 - Sur: Polígono 11, parcela 168, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.
Polígono 11, parcela 169, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.
Polígono 11, parcela 673, de Junta Administrativa de Larrinbe.
Polígono 1, parcela 210, de Junta Administrativa de Larrinbe.
Polígono 11, parcela 866, de Ayuntamiento de Amurrio.
 - Este: Polígono 11, parcela 168, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.
Polígono 11, parcela 169, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.
 - Oeste: Polígono 1, parcela 210, de Junta Administrativa de Larrinbe.
Polígono 11, parcela 673, de Junta Administrativa de Larrinbe.
Polígono 11, parcela 866, de Ayuntamiento de Amurrio.
Polígono 11, parcela 196, de M. Benita Gochi Menoyo y otro.
Polígono 1, parcela 213, de Ayuntamiento de Amurrio.
 - Superficie: 22.807,08 m2.
 - Aprovechamiento: Pinar de 25 años.
 - Naturaleza: Bien comunal de uso público.
 - Título: Inmatriculación de conformidad con el art. 206 LH, según Certificado del Secretario de la corporación. 24 de mayo de 1963. Inscripción 1ª el 8 de junio de 1963.
 - Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Finca registral nº 2428, Tomo 474, Libro 29, Folio 153.
 - Derechos personales: Ninguno.
 - Fecha de adquisición: Tiempo inmemorial.
 - Valor del inmueble: 5.076,03. €.
- En el acuerdo 873/2005, del Consejo de Diputados de 11 de octubre, que aprueba el deslinde y amojonamiento del MUP nº1, denominado "Lejazar y Peña Negra," perteneciente al Ayuntamiento de Amurrio (BOTHA nº 10 del 25 de enero de 2006), se recoge la mencionada parcela, dentro de la relación de aquellas que se encuentran en el interior de tal monte. Por

las razones señaladas anteriormente, se estima que tal inclusión se trata de un error que es preciso subsanar.

Con todo ello, y el conjunto de consideraciones recogidas en los anexos al presente informe,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el art. 17 y ss. del Reglamento de Bienes en las Entidades Locales, y demás de general y especial aplicación, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Juntas Administrativas, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por la Junta Administrativa de Larrinbe, y en consecuencia:

1.- Declarar que la superficie correspondiente a la parcela catastral nº 673 del polígono 11, no sería de titularidad municipal sino de la Junta Administrativa de Larrinbe.

2.- Solicitar al Servicio de Montes de la DFA para que proceda a la subsanación del error del acuerdo 873/2005, del Consejo de Diputados de 11 de octubre, que aprueba el deslinde y amojonamiento del MUP nº1, denominado "Lejazar y Peña Negra", perteneciente al Ayuntamiento de Amurrio (BOTH A nº 10 del 25 de enero de 2006), excluyendo a la parcela 11/673 de la relación de parcelas perteneciente a dicho Monte.

3.- Una vez regularizado y subsanado, en su caso, lo anterior por parte de la DFA, procedería realizar las siguientes actuaciones:

a) Aprobar la rectificación de la descripción y superficie de la finca registral 2428, inventariada a favor del Ayuntamiento de Amurrio bajo la nomenclatura 11130000 a fin de proceder a la actualización de la ficha Inventario Municipal de Bienes, en la consideración de que únicamente está formada por la parcela catastral nº 811 del polígono 11, quedando dicha ficha inventarial con el siguiente contenido:

“Finca: Monte en Ipérraga.

- Naturaleza del inmueble: Porción de terreno rústico

*- Situación: Término Ipérraga. Parcela 11/811 //Ref. cat.:
021108110000000000MP*

- Linderos:

Norte: Camino

Sur: Polígono 11, parcela 168, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.

Polígono 11, parcela 169, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.

Polígono 11, parcela 673, de Junta Administrativa de Larrinbe.

Polígono 1, parcela 210, de Junta Administrativa de Larrinbe.

Polígono 11, parcela 866, de Ayuntamiento de Amurrio.

Este: Polígono 11, parcela 168, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.

Polígono 11, parcela 169, de M. Angeles Bilbao Ibarreche y otros.

Oeste: Polígono 1, parcela 210 , de Junta Administrativa de Larrinbe.

Polígono 11, parcela 673, de Junta Administrativa de Larrinbe.

Polígono 11, parcela 866, de Ayuntamiento de Amurrio.

Polígono 11, parcela 196, de M.Benita Gochi Menoyo y otro.

Polígono 1, parcela 213, de Ayuntamiento de Amurrio.

- Superficie: 22.807,08 m2.

- Aprovechamiento: Pinar de 25 años.

- Naturaleza: Bien comunal de uso público.

- Título: Inmatriculación de conformidad con el art. 206 LH, según Certificado del Secretario de la corporación. 24 de mayo de 1963. Inscripción 1ª el 8 de junio de 1963.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Finca registral nº 2428, Tomo 474, Libro 29, Folio 153.

- Derechos personales: Ninguno.

- Fecha de adquisición: Tiempo inmemorial.

- Valor del inmueble: 5.076,03. €.”

- Solicitar de forma conjunta con la Junta Administrativa de Larrinbe, al Servicio de Catastro del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, que proceda a la actualización de la titularidad catastral de la parcela 11/673 a favor de la Junta Administrativa de Larrinbe.

- Regularizar ante el Registro de la Propiedad de Amurrio la rectificación aprobada en el inventario municipal de bienes, respecto a la descripción y superficie de la finca registral 2428, en la consideración de que únicamente está formada por la parcela catastral nº 811 del polígono 11.

- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, para poder llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios a los efectos anteriores, así como, para suscribir cuantos documentos privados y/o públicos fueran pertinentes al respecto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Patrimonio Municipal, así como a la Junta Administrativa de Larrinbe y al Servicio de Montes de la DFA, para su conocimiento y demás efectos.

5º.- FIJACIÓN LÍMITE JURISDICCIONAL AMURRIO-AYALA EN EL TÉRMINO DE OLABEZAR Y CREACIÓN DE COMISIÓN PARA SU VERIFICACIÓN.

Exp.2018/S845/1.

Como consecuencia de una modificación en el plano catastral efectuada en el año 2013 en la línea que fija el límite jurisdiccional entre el municipio de Amurrio y el municipio de Ayala, se han generado una serie de discrepancias por parte de ambos Ayuntamientos con los datos obrantes en el servicio de cartografía de la Diputación Foral de Álava, sobre la línea jurisdiccional reflejada en la cartografía oficial de esta Entidad Foral, que requiere del inicio

del proceso administrativo de deslinde correspondiente, para llevar a cabo su corrección en dicha cartografía.

Dada la extensión de la línea a tratar, una vez iniciado el proceso de deslinde de límites jurisdiccionales, se estima adecuado proceder a la ejecución de las distintas acciones por fases o tramos.

Con respecto al tramo de límite jurisdiccional Amurrio-Ayala correspondiente al término de Olábezar, se recoge en el expediente informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 24 de octubre de 2017, en el que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El 5 de marzo de 2013, se recibe escrito con entrada nº 1356, emitido por el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro, en el que pone de manifiesto a este Ayuntamiento que “como consecuencia de la implantación de la mojonera de Álava del año 2012, se habían detectado unas parcelas que habían sido afectadas por una modificación en la zona limítrofe entre el municipio de Amurrio, y el municipio de Ayala”. Concretamente hacía referencia a las parcelas 622 y 605 del polígono 04 del Catastro de Ayala. La primera disponía de varios edificios, que pasarían a formar parte de Amurrio, cuando en ningún momento anterior lo habían sido, al menos, para pagar la contribución urbana.

El 18 de marzo de 2013 se presenta en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, carta contestación firmada por los alcaldes de ambos municipios, en la que se solicitaba al ente foral que por parte del Servicio de Tributos Locales y Catastro, “no se llevara a cabo modificación alguna de la situación catastral de entonces, sobre los inmuebles sitios junto a la línea límite jurisdiccional reflejada entonces de ambos municipios, en el término de Olábezar, en tanto en cuanto no se actuara un Deslinde jurisdiccional aclaratorio entre ambas instituciones, en base a los arts. 17 y ss. del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.”

El 2 de abril de 2013, mediante escrito del mencionado Servicio Foral con entrada nº 1682, se contesta favorablemente a la solicitud efectuada, contestando literalmente: “...no se va a llevar modificación alguna en la situación catastral actual mientras no se efectúe un deslinde jurisdiccional en el citado término”. Sin embargo, debió de existir un error de interpretación, ya que sólo se mantuvo en la situación original aquella parcela que contenía edificios, y sus contiguas, mientras que el resto de parcelas fueron alteradas, segregándose en la mayoría de los casos en dos superficies, una a cada lado de la “nueva” línea jurisdiccional.

Todo ello ha originado que se llevaran a cabo pagos de contribuciones en Ayuntamientos de parcelas que nunca lo habían hecho.

A fin de poder subsanar el supuesto error cometido, se han mantenido diversas conversaciones con responsables, tanto del Servicio de Catastro, como de la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava, señalando que es preciso proceder a la realización de un deslinde jurisdiccional aclaratorio, para llevar a cabo la modificación de límite jurisdiccional actualmente reflejado en planos, y tras el mismo se efectuarían los ajustes pertinentes en catastro.

Por otro lado, tras varias reuniones con representantes, tanto del Ayuntamiento de Ayala, como de la Junta Administrativa de Olábezar, por parte de la empresa Aialur se ha elaborado un informe en el que se refleja el resultado de una revisión del tramo de del límite municipal entre los municipios de Amurrio y Ayala, en el tramo de la “Casa de los Hierros” a “Markijana” (Olábezar). En dicho informe se recoge lo que se estima que es el límite jurisdiccional en dicho tramo, basado en un Acta de Deslinde y Amojonamiento del término Jurisdiccional del año 1889. Dicho límite coincide en gran medida con elementos físicos existentes en el terreno, sobretodo de una cárcava, interpretada como un claro elemento físico diferenciador; sobre la que se asientan varios mojones, que en muchas ocasiones, coinciden con la ubicación de los mismos, descrita en tal acta. Otros elementos son arroyos, muros, etc.

CONSIDERANDO QUE:

-Tras el estudio del informe técnico presentado, se puede deducir que lo reflejado actualmente como límite jurisdiccional en el citado tramo, es lo recogido en el acta del Instituto Geográfico Catastral de 1927, el cual sólo consideró algunos de los mojones descritos en el Acta de 1889, estableciendo como límite la línea recta que unía los puntos definidos por tales mojones, y no la línea definida tanto por los mojones de 1889, como por la señalada cárcava.

- Según el artículo 17º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, “para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una comisión compuesta por el alcalde y tres concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.” Deberá ser la Corporación, mediante acuerdo plenario, quien designe tal comisión, previa emisión del correspondiente informe del Secretario de la corporación.

- También se señala en el mismo artículo que “al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde, y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.”

- Se desconoce qué personas de avanzada edad y acreditado juicio pudieran justificar “el sitio en que estuvieron los mojones”. Aun considerando que puede ser una ayuda para aclarar el tema, se debe tener en cuenta que la discrepancia de Amurrio y de Ayala con la

interpretación efectuada por la Diputación, no estriba en la ubicación de los mojones considerados por ésta, sino en el correcto trazado de la línea jurisdiccional entre éstos.

- En cuanto a los propietarios de los terrenos por los que haya que atravesar el deslinde, se partirá de los datos obtenidos del Servicio de Catastro, comunicándoles posteriormente la fecha y hora en la que se pretende pasar por su propiedad, con el indicado fin.

- Dado que es la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava la responsable del actual trazado del límite jurisdiccional sobre los planos, así como la responsable de un posible nuevo trazado del mismo, (si así se dispone), se estima conveniente la presencia en el acto de representantes de dicha Sección.....”

Consta a su vez informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que se indica que el órgano competente único para adoptar acuerdos en esta materia de delimitación del término municipal es el Ayuntamiento-Pleno, y además, mediante mayoría absoluta; debiendo la Comisión de verificación de límites otorgar un acta que se avenga a lo previamente establecido por el pleno.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, los arts. 22.2.b) y 47.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás legislación de general y pertinente aplicación, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Juntas Administrativas, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes por unanimidad acuerda:

Primero.- Nombrar y constituir la siguiente Comisión por parte del Ayuntamiento de Amurrio para acudir a la fijación de la línea jurisdiccional entre Amurrio y Aiara, con la Comisión que nombre al efecto el Ayuntamiento de Ayala con el objeto de levantar acta conjunta de mutuo acuerdo en la que se describa el exacto trazado de la línea.

- Alcaldesa: Josune Irabien Marigorta.
- Concejales:
 - D. Jose Ramón Molinuevo (EAJ-PNV).
 - D. Mariano Álava (EH BILDU)
 - D. Kepa González (ORAIN AMURRIO)
 - D.^a Nuria González (PSE-EE (PSOE)).
 - D.^a Montserrat Canive (PP).
 - D.^a Beatriz Izaguirre Camino (GUK BAI).
- Secretario: Jose Antonio Urrutia Beldarrain.
- Perito: Iñigo Mínguez Ojembarrena.

Segundo.- Dada la gran extensión de la línea a tratar, se acuerda ejecutar el proceso de deslinde por fases:

- “Fase I”: Amurrio-Ayala. Término de Olábezar.
- “Fase II”: Amurrio-Ayala. Término de Luiaondo.
- “Fase III”: Amurrio-Ayala. Término de Etxegoien.

Tercero.- Comenzar la “Fase I” del proceso de deslinde, acordando que la Comisión nombrada acuda a la verificación de datos para la fijación de la línea jurisdiccional entre Amurrio y Aiara, en el término de Olábezar, junto con la Comisión que nombre al efecto el Ayuntamiento de Ayala, con el objeto de levantar acta conjunta de mutuo acuerdo en la que se describa el exacto trazado de la línea que une los mojones nº 46 y 63 del acta de deslinde de 1889, (M15 y M6 del acta de 1927).

Cuarto.- Acordar con el Ayuntamiento de Ayala la fecha, hora y lugar para que ambas Comisiones acudan al terreno.

Quinto.- Solicitar la presencia de la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava a dicho acto, a fin de que, tras el estudio de la documentación pertinente, proceda a dar el asesoramiento y aclaraciones que estime conveniente.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo a los componentes de la Comisión, a la Policía municipal, al Ayuntamiento de Ayala y a la Sección de Información Territorial de la Diputación Foral de Álava.

6º.- CREACIÓN CRÉDITO DE COMPROMISO.

Exp. 2018/S830/4.

Vista la propuesta de creación de crédito de compromiso en el presupuesto prorrogado de 2018 en los siguientes términos:

“Vista la previsión de ejecución de las obras de sellado del vertedero de inertes en Larrabe y la solicitud de creación de un crédito de compromiso con tal objeto elaborada por la técnico de medio ambiente, cuyo resumen es el siguiente:

c) SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LARRABE																
PRESUPUESTO INICIAL				MODIFICACIONES				PRESUPUESTO FINAL								
	GASTO	INGRESO	DÉFICIT		GASTO	INGRESO	DÉFICIT		GASTO	INGRESO	DÉFICIT					
	2018	26.473,32	30.867,32	-	4.394,00		2018	375.418,20	375.418,20	-		2018	401.891,52	406.285,52	-	4.394,00
	2019	-	-	-		2019	207.109,48		207.109,48		2019	207.109,48		207.109,48		
TOTAL	26.473,32	30.867,32	-	4.394,00	TOTAL	582.527,68	375.418,20	207.109,48	TOTAL	609.001,00	406.285,52	202.715,48				

La citada propuesta se tramitará en dos expedientes distintos por estar constituida por la creación de un nuevo crédito de compromiso y la habilitación de crédito correspondiente a las subvenciones ya otorgadas por el Gobierno Vasco.

Tras la modificación propuesta, revisados todos los créditos de compromiso existentes, resulta que el gasto neto de las futuras anualidades de 2019 asciende a 292.921,16 euros, equivalente al 2,44% de los recursos por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado (12.025.387,14 €) muy inferior al porcentaje máximo permitido del 25%.

Las habilitaciones de crédito son una categoría de modificaciones presupuestarias, que consisten en la modificación al alza del Presupuesto de Gastos en función del reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

Se consideran ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos los derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Entidad Municipal, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de Patrimonio.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos, en su caso.
- e) Otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los presupuestos generales de otros entes públicos o procedan de personas o entidades privadas.
- f) Los reintegros de pagos realizados indebidamente y correspondientes a ejercicios cerrados.

Las habilitaciones de crédito se regulan en el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. Son competencia de alcaldía. A título meramente informativo el expediente de habilitación de crédito a tramitar por la presidencia será el siguiente:

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS HABILITACIONES DE CRÉDITO A APROBAR POR ALCALDÍA

A) Partidas de Gastos correspondientes a gastos financiados con recursos expresamente afectados:

PARTIDAS DE GASTOS				CONCEPTOS DE INGRESOS AFECTADOS
Código	Consignación actual	Ampliación propuesta	Crédito total resultante	
16221.601	26.473,32	375.418,20	401.891,52	710.22
TOTALES	26.473,32	375.418,20	401.891,52	

B) Recursos del Presupuesto de Ingresos expresamente afectados a los gastos indicados en el apartado A), de los que se han comprometido en firme mayores derechos sobre los previstos:

Aplicación Patria	Previsión actual	Derechos compromet.	Mayores derechos comprometidos sobre los previstos	
Código	Denominación			
710.22-	Subvención de la Admon. Gral. De la CAPV.(Subv. Acondicionamiento vertedero – Línea suelos contaminados)	30.867,32	375.418,20	406.285,52
TOTALES		30.867,32	375.418,20	406.285,52

La habilitación de créditos arriba descrita es competencia de alcaldía y se aprobará mediante la correspondiente resolución de la presidencia en expediente separado.

El presente expediente modifica el estado de los créditos de compromiso y, en consecuencia, su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad, bastando la mayoría simple (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y no siendo necesaria la realización de los trámites posteriores previstos en el artículo 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Consta informe de intervención que acredita que la propuesta de creación del crédito de compromiso denominado SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LARRABE es competencia plenaria y se mantiene dentro de los límites previstos en el artículo 22 de la NF 3/2004, presupuestaria de las entidades locales del THA.

Se procede a la votación del dictamen presentado y el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Políticas Económicas y Función Pública por unanimidad acuerda aprobar la creación del crédito de compromiso denominado SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE LARRABE para el año 2019 por importe de 207.109,48 €.

7º.- PROPUESTA GUK BAI PARA REUTILIZACIÓN DE LIBROS.

Exp. 2018/S667/10.

La representante de Guk Bai, D^a Beatriz Izaguirre, explica la propuesta presentada, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

“Bookcrossing es una iniciativa que comienza en marzo de 2001 en Estados Unidos que consiste en un Club de libros global que atraviesa el tiempo y el espacio, que no conoce límites geográficos y cuya meta, simplemente, es convertir el mundo en una Biblioteca. En definitiva, es la práctica de dejar libros en lugares públicos para que lo recojan otros lectores, que después harán

lo mismo. La idea es dejar viajar libremente a los libros para que puedan ser encontrados por otras personas.

A pesar de estar en la era de Internet y de las comunicaciones electrónicas, los libros impresos siguen siendo uno de los principales productos fabricados con papel. Es cierto que el papel es cien por cien reciclable, pero esto no significa que cuando se deja de usar un libro su destino sea el contenedor de papel. Los libros, cuando son releídos, cobran vida otra vez. Son esos objetos que nos llevan a imaginarnos la vida de las personas a las que pertenecieron, ya que refuerzan los recuerdos evocados por aquellas. Pese al romanticismo que tienen los libros en papel, es cierto que la cantidad de los mismos que son depositados en contenedores de papel se está incrementando cada día, ya sea por ganar espacio habitacional en las viviendas o por el incremento en la utilización de los soportes electrónicos.

Por todo ello GUK BAI, propone para su debate y aprobación, siguiente propuesta de resolución:

MOCIÓN

Primero.- El Ayuntamiento de Amurrio seguirá promoviendo la reutilización de los libros antes de ser depositados en contenedores y llevados a los puntos de reciclaje del municipio, poniendo estos libros a disposición de ONG'S, bibliotecas escolares, asociaciones culturales o incluso habilitando espacios de intercambio, y promocionar el "bookcrossing".

Segundo.- El Ayuntamiento de Amurrio llevará a cabo una campaña con el fin de que particulares, asociaciones, entidades, etc. depositen en bibliotecas, salas de estudio, colegios y edificios municipales, aquellos libros de los que se quieran desprender, con el objetivo de ser reutilizados."

Finalizadas la intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad acuerda aprobar la moción presentada por el grupo GUK BAI en relación con la reutilización de libros.

8º.- PROPUESTA EH BILDU PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRADUCCIÓN PARA LOS PLENOS.

Exp. 2018/S023/12.

El representante de EH Bildu, D. Iñaki Ibarluzea, explica la propuesta presentada, cuyo contenido se recoge literalmente a continuación:

“Udalbatzetan euskara erabiltzen dugun zinegotziok behartuta gaude, euskara ez dakiten gainerako zinegotziek eta interneten bidez udalbatzak ikusten dituzten herritarrek zer esaten dugun uler dezatela ziurtatze aldera, esan duguna gaztelaniaz errepikatzen. Egoera hau bidegabea dela uste dugu zaildu egiten duelako gure hizkuntza erabiltzen dugun udalbatzakideon lana eta ez delako nahi dugun hizkuntzan hitz egiteko eskubidea errespetatzen. Beraz, honako hau eskatzen dugu:

- *Hemendik aurrera, plenoetan itzulpen zerbitzua bermatzea.*
- *Interneten bidez udalbatza ikusten duten herritarrek zein hizkuntzatan egiten duten*

aukeratu ahal izatea.

Los concejales que utilizamos el euskera en nuestras intervenciones en los plenos nos vemos obligados a hacer de traductores y a realizar una segunda intervención en español para que los concejales que no saben euskera y los vecinos que siguen los plenos por internet puedan entender lo que hemos dicho. Pensamos que es una situación injusta porque dificulta las intervenciones y explicaciones que dan los miembros del pleno que optan por utilizar nuestra lengua y no sé respeta el derecho a utilizar el idioma que elijamos. Por tanto, pedimos:

- *Que, de ahora en adelante, se asegure que hay un servicio de traducción en los plenos.*
- *Que los que sigan el pleno por internet puedan elegir el idioma en que siguen esas intervenciones.”*

Debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Políticas Económicas y Función Pública, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta por EH BILDU para la instalación de un sistema de traducción para los plenos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Autorizado por la alcaldía e iniciado este apartado, dice así la concejala de PP, Montserrat Canive: “Yo tengo una pregunta. En el Pleno de noviembre pregunté sobre cuándo se preveía la iniciación de las obras de la estación de tren de Amurrio. Se me contestó que posiblemente en febrero, en aquel Pleno. Posteriormente lo pregunté en alguna Junta de Gobierno y por parte de Alcaldía se me dijo que posiblemente en marzo o en abril, pero como no veo ningún movimiento me gustaría saber si hay alguna novedad al respecto.”

Responde así la presidencia: “Bueno, lo que le voy a contestar, o lo que te voy a contestar, tiene que ver más con lo que sabemos de manera informal, porque hemos solicitado a ADIF, de manera formal, que nos dé traslado de todo lo que pueda estar aconteciendo. Fundamentalmente tiene que ver, desde lo que se nos traslada desde los servicios técnicos, con un desencuentro entre la empresa que resultó ganadora de la licitación y el propio ADIF una vez firmado el contrato y que tenía que ver con los detalles de la definición de la obra a ejecutar. En ese desencuentro yo creo que se citaron para buscar puntos en los que pudieran llegar a conclusiones que fundamentalmente tenían que ver con cuestiones técnicas de definición de la obra y que tenían una repercusión en el coste económico final de la obra. Y a resultas de esto queda la situación (los datos reales no los conozco más allá de las llamadas cruzadas que ha habido entre técnicos, en este caso de ADIF y de este propio ayuntamiento, de los servicios técnicos) y que tiene como resolución, pues que, en principio iban a intentar llegar a un acuerdo, hace aproximadamente, yo creo que la última información la tengo de hace tres semanas o una cosa así. Y que si no hubiera acuerdo, tendrían que volver a licitar. Hasta ahí sabemos y como Ayuntamiento les hemos solicitado que en el momento que exista una confirmación oficial de cuáles son los pasos que se van a dar por parte de ADIF, se nos dé traslado por los cauces reglamentarios, porque nosotros entendemos que como administración directamente afectada y teniendo en cuenta además que en la previsión que se nos había dado, de los plazos de ejecución, también habíamos puesto un dispositivo de información, con todo el entorno que estaba en torno a la estación; el propio centro educativo, etc. Pues todo esto lógicamente a nosotros nos gusta hacerlo con una planificación suficiente y lo habíamos hecho con rigor, pero al no cumplirse los plazos... pues, si hubiera otros nuevos también tendremos que actualizarlo. En esa parte, nosotros como administración lo único que podemos hacer en este momento es estar al tanto y sobre todo intentar saber en tiempo real lo que pueda estar ocurriendo. Pero también es cierto que a día de hoy no se ha recibido por parte

de ADIF esa notificación en un sentido o en otro con respecto a la resolución o no del contrato entre la empresa adjudicataria y ADIF. Y esto es lo que puedo decir, que no tiene nada que ver con que las obras empiecen en junio.”

Toma la palabra Kepa González -AA/OA- para decir: “Nosotros simplemente que en el último Pleno hicimos una pregunta respecto a cómo estaba la licitación del suministro de electricidad en el Ayuntamiento, en la que ya había un estudio realizado por una empresa externa respecto a la misma, que había que concretarlo; y a ver si se nos podía adelantar un poquito cómo está la situación, porque son bastantes meses, la verdad, desde que se pidió el estudio. La empresa aquella lo realizó y faltaban las cuestiones administrativas, etc. Entonces, bueno, lo que se nos comentó en el último Pleno fue que en Comisión se daría cuenta del mismo, pero ha pasado un mes, en Comisión no se ha tratado y bueno, un poquito saber cómo está ese asunto y si brevemente lo vamos a poder abordar en Comisión o bueno, lo que la Presidencia estime oportuno al respecto.”

Refiere la alcaldesa: “[...] antes de nada, el último Pleno yo creo que, por centrar un poco el tema, no tiene nada que ver con el alumbrado público ni nada. Tiene que ver con un contrato que en su momento se hablaba para optimizar mejor los recursos, la gestión de lo que son las tarifas que pagamos. Y bueno, la verdad es que estábamos comentando aquí en “*petit comité*” un poco la singularidad del caso, porque bueno, seguramente por ser un tipo de contrato nuevo, que no se ha realizado hasta ahora, de características específicas, exige ser cautelosos. Y estábamos comentando que igual estamos esperando un poco a tener las cosas muy, muy, muy claras y evidentes con este tema. Y sí que es cierto que, como se ha dado cuenta por parte del portavoz de Orain Amurrio-Podemos, se nos pidió y la verdad es que yo creo que no hemos tenido oportunidad de trasladarlo a una Comisión de Políticas Territoriales, pero llevaremos actualizada la situación en la que se pueda encontrar este expediente. Eso no supone que no estemos haciendo algo que tengamos que hacer, pero sí que es cierto que nos interesaba tener un contrato de estas características, sobre todo por lo que supone de ahorro en lo que es la factura. Y bueno, tendremos la oportunidad seguramente de hablar de ello en la Comisión de Políticas Territoriales, en la próxima, y acompañados seguramente de los servicios económicos del Ayuntamiento que nos puedan echar una mano en esta cuestión.

Seguidamente, Juanjo Yarritu –EH BILDU- expresa [...] Leo: “En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable al considerar que ambientalmente procede la realización del proyecto “Saneamiento y depuración de la cuenca alta del río Nervión”, siempre y cuando [...]. Y eso tiene fecha de este mes, del seis de este mes, y creo que es una noticia que no sé si todo el mundo conoce o no, pero bueno, dicho queda.

A petición del Secretario General, el Sr. Yarritu aclara en los siguientes términos la noticia que ha leído: “[...]. Que por fin, con fecha 6 de marzo de este mes, se ha procedido a hacer la declaración positiva del impacto ambiental del saneamiento del Alto Nervión; lo que significa que los siguientes pasos pueden continuar. Los siguientes pasos son la redacción y adjudicación del proyecto, y lógicamente el poder empezar a hacer las expropiaciones, etc., etc. Si quieres te paso la noticia...”

Respecto de esta cuestión aclara la titular de la alcaldía “Bueno, por ilustrar esta cuestión, pues efectivamente cada administración tiene que hacer muchas cosas, es una noticia que llevábamos muchos años esperando... Treinta y tres. Llevábamos muchísimos años esperando y bienvenida sea. Y también es cierto que ya se trasladó en una Comisión que hablamos de ello, que por parte de los servicios técnicos municipales ya nos poníamos a trabajar; porque además hicimos un testeo también con todos los grupos políticos, a ver cómo se veía la ocasión y la oportunidad para poder poner los terrenos públicos por los que vaya a discurrir el colector

a disposición precisamente de la administración que tiene que hacerse con los terrenos, que en este caso es URA o el Departamento de Ordenación del Territorio. Y en esa parte, los servicios técnicos de este Ayuntamiento ya están trabajando con el departamento de URA, para formalizar un convenio que permita, precisamente, que esta administración ceda estos terrenos como se ha hecho en otras ocasiones con respecto a por ejemplo (y poníamos el ejemplo), a la utilización de los terrenos necesarios para el parque lineal del río Nervión, utilizando el mismo criterio; y bienvenido sea. Y efectivamente, a ver si las administraciones que tienen que intervenir en lo que es el proyecto y la ejecución de las obras lo hacen de una manera rápida y eficaz. Bienvenida sea la noticia y efectivamente.”

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, dado que el titular de la Secretaria General, próximamente va a jubilarse, le dedica las siguientes palabras y abre un turno para que los corporativos puedan intervenir: [...] yo creo que lo que procede en este momento es, si tienen a bien los portavoces; yo desde luego, como Alcaldía, reiterar y agradecer el trabajo que se ha hecho por parte del secretario general de este Ayuntamiento en los últimos años, que no sé cifrar, por cierto. No sé si son dieciséis o diecisiete. –Veintitrés, indica el actuario – [...]. Y bueno, la verdad, habrá habido momentos más o menos claros y oscuros, seguramente. Vamos a procurar quedarnos siempre con lo positivo. La verdad es que entiendo que en estos años, en la administración pública en general y en la local en particular ha habido muchísimos cambios. Ha habido muchos cambios normativos, muchos cambios de adaptación también, incluso entiendo de crecimiento de la propia administración en temas de personal, y por la parte política también ha discurrido muchísima gente por aquí. La verdad es que yo hablo en mi nombre, pero también entiendo que en el de muchísimos y prácticamente todos los que hayan podido pasar por aquí, reiterar las gracias. Bueno, la verdad es que nos das un poco de envidia, Antón. Nos gustaría estar en tu pellejo ahora mismo. (Voces de fondo) Yo sí, por lo menos. Y bueno, insisto, muchísimas gracias por tu trabajo, tu dedicación, y entiendo que siempre has pensado que lo que estabas haciendo era lo mejor para este Ayuntamiento, y en general entiendo que también para el pueblo. Y en esta parte, si los portavoces o las portavoces, no quiero poner en el aprieto a nadie, queréis comentar algo, este sería el momento.”

Posteriormente, interviene Beatriz Izaguirre, Guk Bai.: “Entendemos que hacer de Salomón a veces es complicado, pero creo que, sobre todo en esta legislatura, todos hemos tenido la oportunidad de aprender. Igual me hubiese faltado un poco de conocimiento con respecto a ti; pero en cualquier caso, felicitarte porque creo que hacer de Salomón, como he dicho, no tiene que ser fácil.”

A continuación, Kepa Gozález, Orain Amurrio, indica: “Bueno, yo creo que en momentos así siempre hay que tener la cultura y la educación suficiente para cuando alguien se jubila, agradecerle el trabajo que ha realizado, al mismo tiempo que se puede explicitar perfectamente que no siempre hay que estar de acuerdo con el trabajo, las explicaciones o los informes que haga quien los realice, ¿no? Pero bueno, esto son cosas de la política, son cosas de cómo se rigen los ayuntamientos, que está yo creo muchas veces por encima de los propios funcionarios. Y yo creo que todo el mundo que al final llega a una edad y se jubila y ha hecho un trabajo, desde mi punto de vista por lo menos, al nivel, pues hay que agradecerle el mismo. Y bueno, pues que te vaya bonito, o sea que lo disfrutes lo que puedas.”

Iñaki Ibarluzea de EH Bildu se expresa de la siguiente manera: “Ba bai, zeozer esan nahi dugu. Horren ibilbide luzeak eta hemen egindako lanak gorabeherak izango ditu, baina bueno, uste dut oro har ganoraz eta borondate onez egindako lana izan dela. Geuk ere gorabeherak izan ditugu, momentu gazi-gozaok, denak ez dira onak izan; baina bueno, uste dut bidezkoa dela horren, berritot, ibilbide luzearen ondoren, eskerrak ematea eta hemendik aurrerako bidea ere ona izan dadila opatzea. Decía que un recorrido laboral tan largo en el Ayuntamiento, por lo menos merece palabras de agradecimiento por la labor que se ha hecho; aunque no todos los momentos han sido buenos. Ha habido de todo. Ha habido enfrentamientos, ha habido momentos que seguramente a ninguna de las partes nos hubiera gustado. Pero bueno, pasando por encima de eso, y repito, teniendo en cuenta el

recorrido largo que ha desarrollado Antón Urrutia, pues es de justicia reconocer ese recorrido, dejar aparte un poco esos momentos más oscuros o más desagradables, y de aquí en adelante desearle que le vaya mejor, si se puede, de lo que le ha ido hasta ahora. Y a nosotros no nos da ninguna envidia. Queremos que se atrase ese momento todo lo posible.”

Finalizadas las intervenciones los miembros de la corporación municipal dedican un aplauso al Secretario municipal quien agradece a estos las palabras que le han dedicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) “vAyx5dZGu4L/upj+FKVSorCVcUKh1G/H/XbnVKInwkc=”, y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretario, DOY FE.